Arrubla
Devis

Señor
Juez Quinto de Familia del Circuito de Medellín
E. S. D.

Referencia:	Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Juan Andrés Sáenz Maya
Demandado:	Juan Carlos Sáenz Restrepo
Radicado:	2018-00677
Asunto:	Actualización de la liquidación del crédito y solicitud especial.

Lorena Vargas Sánchez, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del señor **Juan Andrés Sáenz Maya**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.203.981, comedidamente me permito presentar ante su Despacho: **(i.)** la liquidación del crédito actualizada con sus respectivos intereses y; **(ii.)** una solicitud especial de oficiar a diferentes entidades con el fin de determinar si a la fecha el demandado ha adquirido bienes que permitan hacer efectivo el pago de su obligación alimentaria.

I. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el auto interlocutorio 775 de fecha de 29 de septiembre de 2023, proferido por su Despacho, y en observancia del artículo 446 del Código General del Proceso, se allega la liquidación del crédito del trámite referenciado, la cual contiene el cálculo de los saldos adeudados y sus respectivos intereses moratorios generados hasta la fecha.

De igual forma, se rememora que, para la tasación de los conceptos descritos, la cuota alimentaria a cargo del demandado se fijó por la Defensoría de Familia en el 25% de sus ingresos mensuales, los cuales, al ser desconocidos, se presumen como equivalentes al salario mínimo mensual de cada anualidad[1].

En este orden de ideas, se dispone a continuación cada uno de los cálculos realizados:

- **Año 2009**

En el año 2009, el salario mínimo ascendía a la suma de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos (COP $496.900). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos (COP $124.225).

Así las cosas, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2009, incluyendo intereses, equivale a dos millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos (COP $2.062.756), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2009	Total de meses en mora	Tasa de interés mensual	Valor de los intereses	Total adeudado
Abril	$124.225	173	0,50%	$107.455	$231.680
Mayo	$124.225	172	0,50%	$106.834	$231.059
Junio	$124.225	171	0,50%	$106.212	$230.437
Julio	$124.225	170	0,50%	$105.591	$229.816
Agosto	$124.225	169	0,50%	$104.970	$229.195
Septiembre	$124.225	168	0,50%	$104.349	$228.574
Octubre	$124.225	167	0,50%	$103.728	$227.953
Noviembre	$124.225	166	0,50%	$103.107	$227.332
Diciembre	$124.225	165	0,50%	$102.486	$226.711
				Total adeudado	**$2.062.756**
				Total de intereses	**$944.731**

- **Año 2010**

En el año 2010, el salario mínimo ascendía a la suma de quinientos quince mil pesos (COP $515.000). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta pesos (COP $128.750).

[1] Artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo tanto, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2010, incluyendo intereses, equivale a dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos (COP $2.769.413), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2010	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$128.750	164	0,50%	$105.575	$234.325
Febrero	$128.750	163	0,50%	$104.931	$233.681
Marzo	$128.750	162	0,50%	$104.288	$233.038
Abril	$128.750	161	0,50%	$103.644	$232.394
Mayo	$128.750	160	0,50%	$103.000	$231.750
Junio	$128.750	159	0,50%	$102.356	$231.106
Julio	$128.750	158	0,50%	$101.713	$230.463
Agosto	$128.750	157	0,50%	$101.069	$229.819
Septiembre	$128.750	156	0,50%	$100.425	$229.175
Octubre	$128.750	155	0,50%	$99.781	$228.531
Noviembre	$128.750	154	0,50%	$99.138	$227.888
Diciembre	$128.750	153	0,50%	$98.494	$227.244
				Total adeudado	**$2.769.413**
				Total intereses	**$1.224.413**

- **Año 2011**

En el año 2011, el salario mínimo ascendía a la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos (COP $535.600). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento treinta y tres mil novecientos pesos (COP $133.900).

En este sentido, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2011, incluyendo intereses, equivale a dos millones setecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos (COP $2.783.781), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2011	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$133.900	152	0,50%	$101.764	$235.664

Febrero	$133.900	151	0,50%	$101.095	$234.995
Marzo	$133.900	150	0,50%	$100.425	$234.325
Abril	$133.900	149	0,50%	$99.756	$233.656
Mayo	$133.900	148	0,50%	$99.086	$232.986
Junio	$133.900	147	0,50%	$98.417	$232.317
Julio	$133.900	146	0,50%	$97.747	$231.647
Agosto	$133.900	145	0,50%	$97.078	$230.978
Septiembre	$133.900	144	0,50%	$96.408	$230.308
Octubre	$133.900	143	0,50%	$95.739	$229.639
Noviembre	$133.900	142	0,50%	$95.069	$228.969
Diciembre	$133.900	141	0,50%	$94.400	$228.300
				Total adeudado	**$2.783.781**
				Total intereses	**$1.176.981**

- **Año 2012**

En el año 2012, el salario mínimo ascendía a la suma de quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos (COP $566.700). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos (COP $141.675).

Por lo tanto, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2012, incluyendo intereses, equivale a dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos (COP $2.843.417), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2012	Total meses en mora	Tasa de interes mensua	Total intereses	Total adeudado
Enero	$141.675	140	0,50%	$99.173	$240.848
Febrero	$141.675	139	0,50%	$98.464	$240.139
Marzo	$141.675	138	0,50%	$97.756	$239.431
Abril	$141.675	137	0,50%	$97.047	$238.722
Mayo	$141.675	136	0,50%	$96.339	$238.014
Junio	$141.675	135	0,50%	$95.631	$237.306
Julio	$141.675	134	0,50%	$94.922	$236.597
Agosto	$141.675	133	0,50%	$94.214	$235.889
Septiembre	$141.675	132	0,50%	$93.506	$235.181

Octubre	$141.675	131	0,50%	$92.797	$234.472
Noviembre	$141.675	130	0,50%	$92.089	$233.764
Diciembre	$141.675	129	0,50%	$91.380	$233.055
				Total adeudado	**$2.843.417**
				Total intereses	**$1.143.317**

- **Año 2013**

En el año 2013, el salario mínimo ascendía a la suma de quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos (COP $589.500). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos (COP $147.375).

En consecuencia, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2013, incluyendo intereses, equivale a dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos seis pesos (COP $2.851.706), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2013	Total meses en mora por cuota	Total intereses mensuales	Suma por concepto de intereses	Total adeudado
Enero	$147.375	128	0,50%	$94.320	$241.695
Febrero	$147.375	127	0,50%	$93.583	$240.958
Marzo	$147.375	126	0,50%	$92.846	$240.221
Abril	$147.375	125	0,50%	$92.109	$239.484
Mayo	$147.375	124	0,50%	$91.373	$238.748
Junio	$147.375	123	0,50%	$90.636	$238.011
Julio	$147.375	122	0,50%	$89.899	$237.274
Agosto	$147.375	121	0,50%	$89.162	$236.537
Septiembre	$147.375	120	0,50%	$88.425	$235.800
Octubre	$147.375	119	0,50%	$87.688	$235.063
Noviembre	$147.375	118	0,50%	$86.951	$234.326
Diciembre	$147.375	117	0,50%	$86.214	$233.589
				Total adeudado	**$2.851.706**
				Total intereses	**$1.083.206**

- **Año 2014**

En el año 2014, el salario mínimo ascendía a la suma de seiscientos dieciséis mil pesos (COP $616.000). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (COP $154.000).

Por ende, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2014, incluyendo intereses, equivale a dos millones ochocientos sesenta y nueve mil veinte pesos (COP $2.869.020), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2014	Total meses en mora por cuota	Total intereses mensuales	Suma por concepto de intereses	Total adeudado
Enero	$154.000	116	0,50%	$89.320	$243.320
Febrero	$154.000	115	0,50%	$88.550	$242.550
Marzo	$154.000	114	0,50%	$87.780	$241.780
Abril	$154.000	113	0,50%	$87.010	$241.010
Mayo	$154.000	112	0,50%	$86.240	$240.240
Junio	$154.000	111	0,50%	$85.470	$239.470
Julio	$154.000	110	0,50%	$84.700	$238.700
Agosto	$154.000	109	0,50%	$83.930	$237.930
Septiembre	$154.000	108	0,50%	$83.160	$237.160
Octubre	$154.000	107	0,50%	$82.390	$236.390
Noviembre	$154.000	106	0,50%	$81.620	$235.620
Diciembre	$154.000	105	0,50%	$80.850	$234.850
				Total adeudado	**$2.869.020**
				Total intereses	**$1.021.020**

- **Año 2015**

En el año 2015, el salario mínimo ascendía a la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (COP $644.350). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento sesenta y un mil ochenta y siete pesos (COP $161.087).

Luego, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2015, incluyendo intereses, equivale a dos millones ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho pesos (COP $2.885.068), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2015	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$161.087	104	0,50%	$83.765	$244.852
Febrero	$161.087	103	0,50%	$82.960	$244.047
Marzo	$161.087	102	0,50%	$82.154	$243.241
Abril	$161.087	101	0,50%	$81.349	$242.436
Mayo	$161.087	100	0,50%	$80.544	$241.631
Junio	$161.087	99	0,50%	$79.738	$240.825
Julio	$161.087	98	0,50%	$78.933	$240.020
Agosto	$161.087	97	0,50%	$78.127	$239.214
Septiembre	$161.087	96	0,50%	$77.322	$238.409
Octubre	$161.087	95	0,50%	$76.516	$237.603
Noviembre	$161.087	94	0,50%	$75.711	$236.798
Diciembre	$161.087	93	0,50%	$74.905	$235.992
				Total adeudado	**$2.885.068**
				Total intereses	**$952.024**

- **Año 2016**

En el año 2016, el salario mínimo ascendía a la suma de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (COP $689.454). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos (COP $172.363).

Por lo consiguiente, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2016, incluyendo intereses, equivale a dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos (COP $2.962.920), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2016	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$172.363	92	0,50%	$79.287	$251.650
Febrero	$172.363	91	0,50%	$78.425	$250.788
Marzo	$172.363	90	0,50%	$77.563	$249.926

Abril	$172.363	89	0,50%	$76.702	$249.065
Mayo	$172.363	88	0,50%	$75.840	$248.203
Junio	$172.363	87	0,50%	$74.978	$247.341
Julio	$172.363	86	0,50%	$74.116	$246.479
Agosto	$172.363	85	0,50%	$73.254	$245.617
Septiembre	$172.363	84	0,50%	$72.392	$244.755
Octubre	$172.363	83	0,50%	$71.531	$243.894
Noviembre	$172.363	82	0,50%	$70.669	$243.032
Diciembre	$172.363	81	0,50%	$69.807	$242.170
				Total adeudado	**$2.962.920**
				Total intereses	**$894.564**

- **Año 2017**

En el año 2017, el salario mínimo ascendía a la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (COP $737.717). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos (COP $184.429).

En virtud de ello, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2017, incluyendo intereses, equivale a tres millones treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos (COP $3.037.546), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2017	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$184.429	80	0,50%	$73.772	$258.201
Febrero	$184.429	79	0,50%	$72.849	$257.278
Marzo	$184.429	78	0,50%	$71.927	$256.356
Abril	$184.429	77	0,50%	$71.005	$255.434
Mayo	$184.429	76	0,50%	$70.083	$254.512
Junio	$184.429	75	0,50%	$69.161	$253.590
Julio	$184.429	74	0,50%	$68.239	$252.668
Agosto	$184.429	73	0,50%	$67.317	$251.746
Septiembre	$184.429	72	0,50%	$66.394	$250.823
Octubre	$184.429	71	0,50%	$65.472	$249.901

Noviembre	$184.429	70	0,50%	$64.550	$248.979
Diciembre	$184.429	69	0,50%	$63.628	$248.057
				Total adeudado	**$3.037.546**
				Total intereses	**$824.398**

- **Año 2018**

En el año 2018, el salario mínimo ascendía a la suma de setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos (COP $781.242). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de ciento noventa y cinco mil trescientos diez pesos (COP $195.310).

Por lo tanto, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2018, incluyendo intereses, equivale a tres millones setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos (COP $3.076.133), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2018	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$195.310	68	0,50%	$66.405	$261.715
Febrero	$195.310	67	0,50%	$65.429	$260.739
Marzo	$195.310	66	0,50%	$64.452	$259.762
Abril	$195.310	65	0,50%	$63.476	$258.786
Mayo	$195.310	64	0,50%	$62.499	$257.809
Junio	$195.310	63	0,50%	$61.523	$256.833
Julio	$195.310	62	0,50%	$60.546	$255.856
Agosto	$195.310	61	0,50%	$59.570	$254.880
Septiembre	$195.310	60	0,50%	$58.593	$253.903
Octubre	$195.310	59	0,50%	$57.616	$252.926
Noviembre	$195.310	58	0,50%	$56.640	$251.950
Diciembre	$195.310	57	0,50%	$55.663	$250.973
				Total adeudado	**$3.076.133**
				Total intereses	**$732.413**

- **Año 2019**

En el año 2019, el salario mínimo ascendía a la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (COP $828.116). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de doscientos siete mil cincuenta y dos pesos (COP $207.052).

Por lo tanto, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2019, incluyendo intereses, equivale a tres millones ciento once mil novecientos noventa y dos pesos (COP $3.111.992), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2019	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$207.052	56	0,50%	$57.975	$265.027
Febrero	$207.052	55	0,50%	$56.939	$263.991
Marzo	$207.052	54	0,50%	$55.904	$262.956
Abril	$207.052	53	0,50%	$54.869	$261.921
Mayo	$207.052	52	0,50%	$53.834	$260.886
Junio	$207.052	51	0,50%	$52.798	$259.850
Julio	$207.052	50	0,50%	$51.763	$258.815
Agosto	$207.052	49	0,50%	$50.728	$257.780
Septiembre	$207.052	48	0,50%	$49.692	$256.744
Octubre	$207.052	47	0,50%	$48.657	$255.709
Noviembre	$207.052	46	0,50%	$47.622	$254.674
Diciembre	$207.052	45	0,50%	$46.587	$253.639
				Total adeudado	**$3.111.992**
				Total intereses	**$627.368**

- **Año 2020**

En el año 2020, el salario mínimo ascendía a la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (COP $877.803). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos (COP $219.450).

De modo que, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2020, incluyendo intereses, equivale a tres millones ciento cuarenta mil trescientos treinta pesos (COP $3.140.330), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2020	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$219.450	44	0,50%	$48.279	$267.729
Febrero	$219.450	43	0,50%	$47.182	$266.632
Marzo	$219.450	42	0,50%	$46.085	$265.535
Abril	$219.450	41	0,50%	$44.987	$264.437
Mayo	$219.450	40	0,50%	$43.890	$263.340
Junio	$219.450	39	0,50%	$42.793	$262.243
Julio	$219.450	38	0,50%	$41.696	$261.146
Agosto	$219.450	37	0,50%	$40.598	$260.048
Septiembre	$219.450	36	0,50%	$39.501	$258.951
Octubre	$219.450	35	0,50%	$38.404	$257.854
Noviembre	$219.450	34	0,50%	$37.307	$256.757
Diciembre	$219.450	33	0,50%	$36.209	$255.659
				Total adeudado	**$3.140.330**
				Total intereses	**$506.930**

- **Año 2021**

En el año 2021, el salario mínimo ascendía a la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (COP $908.526). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de doscientos veintisiete mil ciento treinta y un pesos (COP $227.131).

Por lo tanto, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2021, incluyendo intereses, equivale a tres millones ochenta y seis mil setecientos diez pesos (COP $3.086.710), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2021	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$227.131	32	0,50%	$36.341	$263.472
Febrero	$227.131	31	0,50%	$35.205	$262.336
Marzo	$227.131	30	0,50%	$34.070	$261.201
Abril	$227.131	29	0,50%	$32.934	$260.065

Mayo	$227.131	28	0,50%	$31.798	$258.929
Junio	$227.131	27	0,50%	$30.663	$257.794
Julio	$227.131	26	0,50%	$29.527	$256.658
Agosto	$227.131	25	0,50%	$28.391	$255.522
Septiembre	$227.131	24	0,50%	$27.256	$254.387
Octubre	$227.131	23	0,50%	$26.120	$253.251
Noviembre	$227.131	22	0,50%	$24.984	$252.115
Diciembre	$227.131	21	0,50%	$23.849	$250.980
				Total adeudado	**$3.086.710**
				Total intereses	**$361.138**

- **Año 2022**

En el año 2022, el salario mínimo ascendía a la suma de un millón de pesos (COP $1.000.000). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual era de doscientos cincuenta mil pesos (COP $250.000).

Así pues, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2022, incluyendo intereses, equivale a tres millones doscientos diecisiete mil quinientos pesos (COP $3.217.500), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2022	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$250.000	20	0,50%	$25.000	$275.000
Febrero	$250.000	19	0,50%	$23.750	$273.750
Marzo	$250.000	18	0,50%	$22.500	$272.500
Abril	$250.000	17	0,50%	$21.250	$271.250
Mayo	$250.000	16	0,50%	$20.000	$270.000
Junio	$250.000	15	0,50%	$18.750	$268.750
Julio	$250.000	14	0,50%	$17.500	$267.500
Agosto	$250.000	13	0,50%	$16.250	$266.250
Septiembre	$250.000	12	0,50%	$15.000	$265.000
Octubre	$250.000	11	0,50%	$13.750	$263.750

Noviembre	$250.000	10	0,50%	$12.500	$262.500
Diciembre	$250.000	9	0,50%	$11.250	$261.250
				Total adeudado	**$3.217.500**
				Total intereses	**$217.500**

- **Año 2023**

En el año 2023, el salario mínimo asciende a la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (COP $1.160.000). De esta forma, se tiene que la cuota alimentaria mensual es de doscientos noventa mil pesos (COP $290.000).

Por lo tanto, el monto total adeudado por todas las cuotas insolutas del año 2023, incluyendo intereses, equivale a dos millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos (COP $2.965.250), discriminados de la siguiente forma:

Mes	Cuota mensual adeudada en el año 2023	Total meses en mora	Tasa de interes mensual	Total intereses	Total adeudado
Enero	$290.000	9	0,50%	$13.050	$303.050
Febrero	$290.000	8	0,50%	$11.600	$301.600
Marzo	$290.000	7	0,50%	$10.150	$300.150
Abril	$290.000	6	0,50%	$8.700	$298.700
Mayo	$290.000	5	0,50%	$7.250	$297.250
Junio	$290.000	4	0,50%	$5.800	$295.800
Julio	$290.000	3	0,50%	$4.350	$294.350
Agosto	$290.000	2	0,50%	$2.900	$292.900
Septiembre	$290.000	1	0,50%	$1.450	$291.450
Octubre	$290.000	0	0,50%	$0	$290.000
				Total adeudado	**$2.965.250**
				Total intereses	**$65.250**

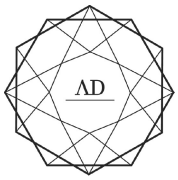

- **Suma total:**

Hasta octubre de 2023, la suma total adeudada por el señor Juan Carlos Sáenz Restrepo por concepto de cuota alimentaria asciende a **cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos (COP $43.663.542)**, de los cuales treinta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos (COP $31.888.289) corresponden a *capital* y once millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos (COP $11.775.253) equivalen a *intereses*. Lo anterior, detallado de la siguiente manera:

Año	Total de intereses de cada año	Total adeudado a capital cada año	Total adeudado cada año
2009	$944.731	$1.118.025	$2.062.756
2010	$1.224.413	$1.545.000	$2.769.413
2011	$1.176.981	$1.606.800	$2.783.781
2012	$1.143.317	$1.700.100	$2.843.417
2013	$1.083.206	$1.768.500	$2.851.706
2014	$1.021.020	$1.848.000	$2.869.020
2015	$952.024	$1.933.044	$2.885.068
2016	$894.564	$2.068.356	$2.962.920
2017	$824.398	$2.213.148	$3.037.546
2018	$732.413	$2.343.720	$3.076.133
2019	$627.368	$2.484.624	$3.111.992
2020	$506.930	$2.633.400	$3.140.330
2021	$361.138	$2.725.572	$3.086.710
2022	$217.500	$3.000.000	$3.217.500
2023	$65.250	$2.900.000	$2.965.250
		Total de intereses	**$11.775.253**
		Total de capital	**$31.888.289**
		Total adeudado	**$43.663.542**

II. SOLICITUD ESPECIAL

Se informa al Despacho que entre los días 12 y 13 de octubre se radicaron solicitudes de información en ejercicio del derecho de petición ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, Superintendencia de Notariado y Registro, Registro Único Nacional de Tránsito y Transunión, con el fin de determinar los bienes sobre los cuales podrán recaer las medidas cautelares que permitirán hacer efectivo el pago de las sumas a las que se condenó el demandado. Lo anterior, teniendo en cuenta que antes de la presentación de la demanda y a lo largo del proceso se verificó la información sobre los bienes del demandado, sin que se hallaran activos a su nombre.

Sin embargo, teniendo en cuenta la alta probabilidad de que la respuesta de las entidades sea nugatoria debido a que la información requerida está sometida a reserva legal por tratarse de información financiera o información a la cual solo puede acceder un tercero que cuente con autorización del titular del dato, es decir, el demandado, se solicita al Despacho oficiar a las entidades señaladas, en el sentido de las peticiones que se allegan con el presente memorial.

III. ANEXOS

1. Constancia de la consulta formulada, en ejercicio del derecho de petición, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para conocer sobre la información exógena y las declaraciones de renta realizadas por el demandado durante los últimos 5 años.
2. Constancia de la consulta formulada, en ejercicio del derecho de petición, a la Superintendencia de Notariado y Registro para conocer sobre los bienes inmuebles registrados a nombre del demandado.
3. Constancia de la consulta formulada, en ejercicio del derecho de petición, al Registro Único Nacional de Tránsito para conocer sobre los vehículos registrados a nombre del demandado.
4. Constancia de la consulta formulada, en ejercicio del derecho de petición, a Transunión para conocer sobre los productos financieros del demandado.

Atentamente,

Lorena Vargas Sánchez
C.C. 1.152.434.059
T.P. 279.730

Medellín, 12 de octubre de 2023

Señores

Transunión

notificaciones@transunion.com

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición

Lorena Vargas Sánchez, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor Juan Andrés Sáenz Maya, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.203.981, según poder que adjunto, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. En julio de 2018 se inició un proceso ejecutivo de alimentos donde el señor Juan Carlos Sáenz Restrepo tiene la calidad de demandado. Dicho proceso se encuentra en trámite ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, el cual libró mandamiento de pago mediante auto interlocutorio No. 1248 con fecha de 16 de noviembre de 2018.

2. El 29 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, mediante auto interlocutorio No. 775, ordenó seguir adelante con la ejecución de las sumas pretendidas en contra del demandado, el señor Sáenz Restrepo.

II. PETICIÓN

Conforme a lo expuesto, amablemente se le solicita a la entidad informar sobre los productos financieros que figuren a nombre del señor **Juan Carlos Sáenz Restrepo,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.434.262. Lo anterior, con el fin de determinar las medidas cautelares aplicables al procedimiento referido.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 422 del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

1. Auto interlocutorio No. 775 de fecha de 29 de septiembre de 2023

V. RESPUESTAS Y NOTIFICACIONES

Por favor allegar la información solicitada al correo electrónico del Juzgado Quinto de Familia de Medellín, j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los correos electrónicos carrubla@arrubladevis.com, Lvargas@arrubladevis.com y notificaciones@arrubladevis.com

Atentamente,

Lorena Vargas Sánchez
C.C. 1.152.434.059
T.P. 279.730

Derecho de petición

Reply | Reply All | Forward

Notificaciones (Arrubla Devis)
To notificaciones@transunion.com.rpost.biz; soliofical@transunion.com.rpost.biz
Cc Lorena Vargas (Arrubla Devis); Veronica Londoño Gil (Arrubla Devis)

viernes 13/10/2023 9:25 a. m.

If there are problems with how this message is displayed, click here to view it in a web browser.

34. Peticion Transunion Juan Andrés.pdf
384 KB

Distinguidos señores,

Esperamos que se encuentren bien.

Remitimos para su conocimiento, en archivo PDF que encontrarán adjunto, solicitud en ejercicio del derecho de petición.

Estaremos atentos a su respuesta en los términos legales.

Cordialmente,

TransUnion - Registro de SQR

Reply | Reply All | Forward

notificautom@transunion.com
To Cristina Arrubla (Arrubla Devis); Lorena Vargas (Arrubla Devis); Notificaciones (Arrubla Devis); Cristina Arrubla (Arrubla Devis); Lorena Vargas (Arrubla Devis); Notificaciones (Arrubla Devis)

viernes 13/10/2023 3:36 p. m.

If there are problems with how this message is displayed, click here to view it in a web browser.
Click here to download pictures. To help protect your privacy, Outlook prevented automatic download of some pictures in this message.

Señor(a) JUAN ANDRES SAENZ MAYA

Reciba un cordial saludo

Le informamos que ha sido registrado su caso de tipo SOLICITUD con número de radicación **0089307-2023-10-13** el 2023-10-13 03:35:32 PM

Cordialmente,

Atención al titular TransUnion

¡¡¡ Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

Medellín, 12 de octubre de 2023

Señores

Superintendencia de Notariado y Registro

correspondencia@supernotariado.gov.co

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición

Lorena Vargas Sánchez, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor Juan Andrés Sáenz Maya, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.203.981, según poder que adjunto, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. En julio de 2018 se inició un proceso ejecutivo de alimentos donde el señor Juan Carlos Sáenz Restrepo tiene la calidad de demandado. Dicho proceso se encuentra en trámite ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, el cual libró mandamiento de pago mediante auto interlocutorio No. 1248 con fecha de 16 de noviembre de 2018.

2. El 29 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, mediante auto interlocutorio No. 775, ordenó seguir adelante con la ejecución de las sumas pretendidas en contra del demandado, el señor Sáenz Restrepo.

II. PETICIÓN

Conforme a lo expuesto, amablemente se le solicita a la entidad informar sobre los bienes inmuebles que figuren a nombre del señor **Juan Carlos Sáenz Restrepo,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.434.262. Lo anterior, con el fin de determinar las medidas cautelares aplicables al procedimiento referido.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 422 del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

1. Auto interlocutorio No. 775 de fecha de 29 de septiembre de 2023

V. RESPUESTAS Y NOTIFICACIONES

Por favor allegar la información solicitada al correo electrónico del Juzgado Quinto de Familia de Medellín, j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los correos electrónicos carrubla@arrubladevis.com, Lvargas@arrubladevis.com y notificaciones@arrubladevis.com

Atentamente,

Lorena Vargas Sánchez
C.C. 1.152.434.059
T.P. 279.730

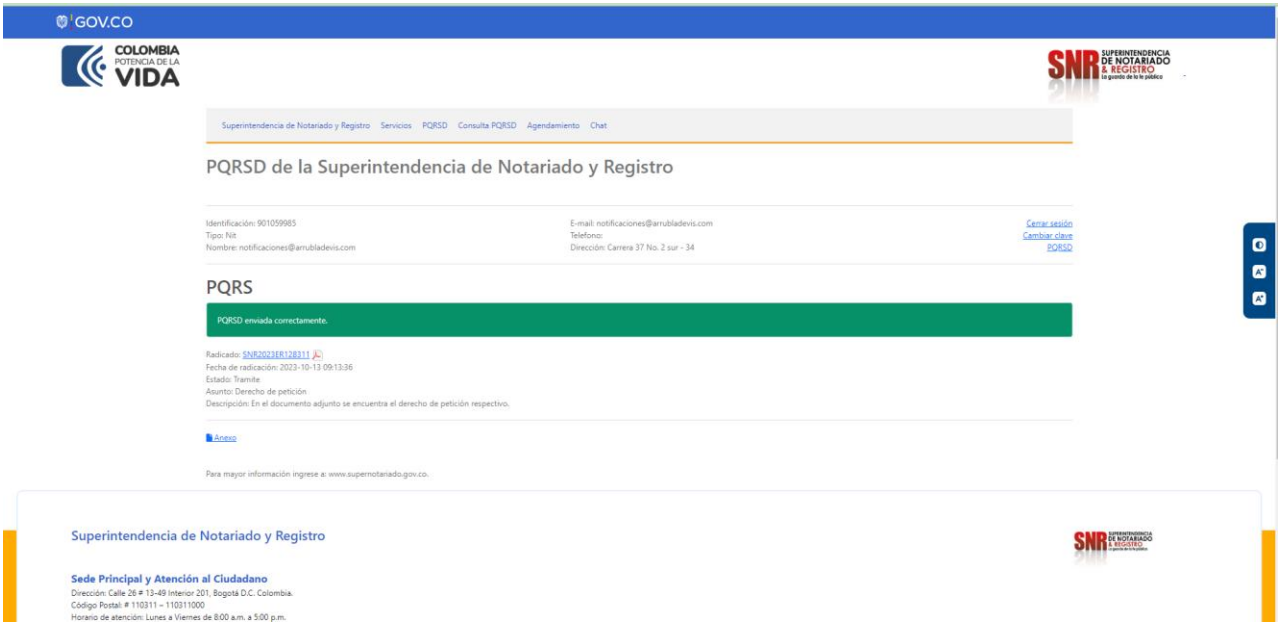

Superintendencia de Notariado y Registro

Sede Principal y Atención al Ciudadano
Dirección: Calle 26 # 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Código Postal: # 110311 – 110311000
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
notificaciones@arrubladevis.com
901059985
notificaciones@arrubladevis.com
Radicado: SNR2023ER128311
Fecha: 2023-10-13 09:13:36
Respuesta: SNR2023EE112954
Fecha respuesta: 2023-10-13 11:41:04

SOLICITUD

Asunto: Derecho de petición

Descripción: En el documento adjunto se encuentra el derecho de petición respectivo.

Adjunto

Respuesta: SNR2023EE112954

Bogotá, 13 de octubre de 2023

Señor(a)
notificaciones@arrubladevis.com

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2023ER128311

Respetado(a) señor(a):

Señor(a) usuario(a) reciba un cordial saludo, la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), de manera atenta le indica que para obtener: a.*certificado de tradición CT (tiene costo).* b.*consulta de indice de propiedad* [consulta pública sobre los bienes inmuebles que posee las personas naturales o jurídicas] (sin costo) o el folio de matricula inmobiliaria. c.*certificado de no propiedad* (tiene costo) (no poseer bienes inmuebles), debe ingresar a:**1.** www.supernotariado.gov.co**2.** Clip en el link certificado de tradición. (sin necesidad de registro)**2.1.** Seleccionar la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP)**2.2.** ingresa el folio de matricula sin el código de la ORIP.**2.3.** Descargar el CT.

Para la expedición de la Consulta de índice de propietarios o certificado de no propiedad **3.** Debe registrarse (creando usuario y contraseña) registrando correo electrónico.**4.** Clip en el link consultas generales.**5.** Clip en el link seleccione el producto que desea adquirir consulta índice de propietarios, certificado de no propiedad.**6.** Ingresa el número de cédula/NIT. Y por último 7. Descargar.

Así puede obtener la constancia de las propiedades que tiene una persona actualmente a la fecha de expedición, denominada “certificado de no propiedad” con el número de la cédula a su vez el folio de matrícula inmobiliaria.

Si se trata certificado de no propiedad arroja la información actual y la SNR no expide otro documentos distinto a este sin ninguna anotación diferente al que arroja la plataforma y tiene un costo ($12.800) cancelando por medios electrónico PSE).

Nota: La base de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR), arroja información actualizada en especial cuando se afecta la tradición del inmueble, cuando hay transferencia de dominio (cambio de propietario), por tal razón, solo informa el actual propietario, y no indica o arroja el historial periodo de años de las propiedades de una persona en particular.

Nota: Por dirección del predio o cédula catastral del bien inmueble, no es posible hacer la búsqueda por parte de la SNR o Ventanilla Única de Registro VUR.

Nota: Si tiene las escrituras públicas en su poder, pero nunca fueron llevadas a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para su registro o inscripción en el certificado del tradición (folio de matricula inmobiliaria (FMI)), en la plataforma VUR no va arrojar la información actualizada.

Nota: Con la expedición del certificado de tradición, allí puede consultar (donde-cuando) están las escrituras públicas EP (número de la EP, fecha y la notaria donde se autorizo o firmo) que ha sido objeto el bien inmueble (ventas, hipotecas, embrgos, desembargos, afectaciones entre otros).

Cordialmente,

NARLY GISELA BOHORQUEZ MORA

Proyecto: NARLY GISELA BOHORQUEZ MORA

Fecha de respuesta: 2023-10-13 11:41:02

Superintendencia de Notariado y Registro

Medellín, 12 de octubre de 2023

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

dsi_bogota_cobranzas@dian.gov.co

E.S.D.

Referencia: Derecho de Petición

Lorena Vargas Sánchez, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor Juan Andrés Sáenz Maya, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.203.981, según poder que adjunto, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. En julio de 2018 se inició un proceso ejecutivo de alimentos donde el señor Juan Carlos Sáenz Restrepo tiene la calidad de demandado. Dicho proceso se encuentra en trámite ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, el cual libró mandamiento de pago mediante auto interlocutorio No. 1248 con fecha de 16 de noviembre de 2018.

2. El 29 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, mediante auto interlocutorio No. 775, ordenó seguir adelante con la ejecución de las sumas pretendidas en contra del demandado, el señor Sáenz Restrepo.

II. PETICIÓN

Conforme a lo expuesto, amablemente se le solicita a la entidad remitir copia de la información exógena y las declaraciones de renta relacionadas con el señor **Juan Carlos Sáenz Restrepo,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.434.262, respecto de los últimos cinco años (de 2018 a 2023). Lo anterior, con el fin de determinar los bienes sobre los cuales podrán recaer

las medidas cautelares que permitirán hacer efectivo el pago de la sumas a las que se condenó al demandado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 422 del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

1. Auto interlocutorio No. 775 de fecha de 29 de septiembre de 2023

IV. RESPUESTAS Y NOTIFICACIONES

Por favor allegar la información solicitada al correo electrónico del Juzgado Quinto de Familia de Medellín, j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los correos electrónicos carrubla@arrubladevis.com, Lvargas@arrubladevis.com y notificaciones@arrubladevis.com

Atentamente,

Lorena Vargas Sánchez
C.C. 1.152.434.059
T.P. 279.730

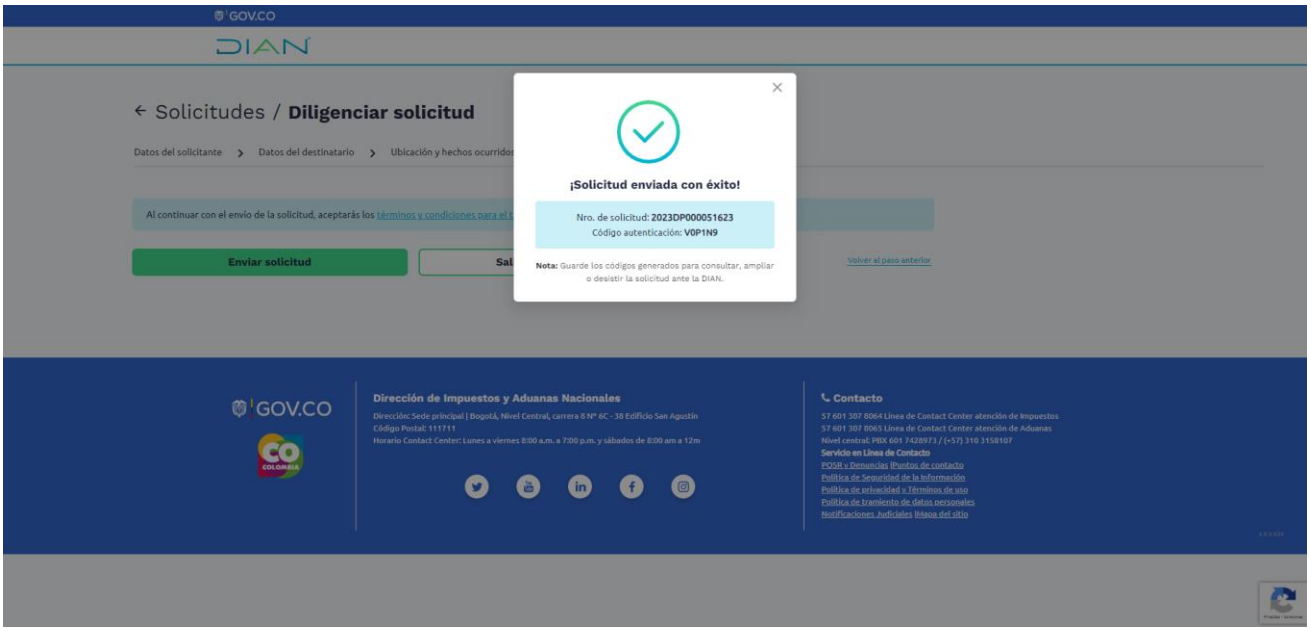
GOV.CO
DIAN
Solicitudes / Diligenciar solicitud
Datos del solicitante
Datos del destinatario
Ubicación y hechos ocurridos
Al continuar con el envio de la solicitud, aceptarás los términos y condiciones para el
Enviar solicitud
Sal
Volver al paso anterior
¡Solicitud enviada con éxito!
Nro. de solicitud: 2023DP000051623
Código autenticación: V0P1N9
Nota: Guarde los códigos generados para consultar, ampliar o desistir la solicitud ante la DIAN.
GOV.CO
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Dirección: Sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 Nº 6C - 38 Edificio San Agustín
Código Postal: 111711
Horario Contact Center: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 am a 12m
Contacto
57 601 307 8064 Línea de Contact Center atención de Impuestos
57 601 307 8065 Línea de Contact Center atención de Aduanas
Nivel central: PBX 601 7428973 / (+57) 310 3158107
Servicio en Línea de Contacto
PQSR y Denuncias | Puntos de contacto
Política de Seguridad de la Información
Política de privacidad y Términos de uso
Política de tramiento de datos personales
Notificaciones Judiciales | Mapa del sitio

Comunicación a Usuario

1474

1. año: 2023 | 2. Concepto:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1474950155894

(415)7707212489984(8020) 000147495015589 4

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
				Anónimo	

30. Razón social

31. País	Cód	32. Departamento	Cód	33. Ciudad / Municipio	Cód
COLOMBIA	169				

34. Dirección

35. Correo electrónico: notificaciones@arrubladevis.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód	37. Tema	Cód
Derecho de petición	6	Declaraciones	62

38. Subtema	Cód	39. Otra
Otra (Especifique)	248	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación			46. No. Asunto	47. Fecha de radicación		
2023DP000051623	2023	10	13		2023	10	13

42. Anexos?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
SI [ ] NO [ ]			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres: # app user dynamics365 cs1

985. Cargo:

989. Dependencia: [ ]

993. Establecimiento: [ ]

992.Área: [ ] DIVISION DE SERVICIO AL CIUDADANO (Impuestos de Medellín)

990. Lugar admitido: 0 Nivel Central

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración: 2023 - 10 - 13 / 11:29 AM

DIAN	Comunicación a Usuario		1474

1. año 2023 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950155894

(415)7707212489984(8020) 000147495015589 4

Comunicación de Asignación

Viernes, 13 de octubre del 2023

Señor(a)(es):
Anónimo
Dirección: Sin Información
Ciudad: Sin información
notificaciones@arrubladevis.com

Ref: Comunicación de Direccionamiento No. Asunto 2023DP000051623

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su solicitud ha sido radicada bajo el número 2023DP000051623, de fecha 13/10/2023 y será atendida dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link “Comentarios y Quejas”, opción “Ampliar Solicitud”, ingresando el número asignado a la misma.

Para mayor información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea 6070828 en Bogotá D.C. de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m. o a la dirección seccional correspondiente.

Con toda atención,

División de Servicio al Ciudadano
Contact Center - 57 601 307 8064
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
www.dian.gov.co

Medellín, 12 de octubre de 2023

Señores

Registro Único Nacional de Tránsito

contactenos@runt.com.co

E.S.D.

Referencia: Derecho de Petición

Lorena Vargas Sánchez, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del señor Juan Andrés Sáenz Maya, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.203.981, según poder que adjunto, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. En julio de 2018 se inició un proceso ejecutivo de alimentos donde el señor Juan Carlos Sáenz Restrepo tiene la calidad de demandado. Dicho proceso se encuentra en trámite ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, el cual libró mandamiento de pago mediante auto interlocutorio No. 1248 con fecha de 16 de noviembre de 2018.

2. El 29 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín, mediante auto interlocutorio No. 775, ordenó seguir adelante con la ejecución de las sumas pretendidas en contra del demandado, el señor Sáenz Restrepo.

II. PETICIÓN

Conforme a lo expuesto, amablemente se solicita a la entidad informar sobre los vehículos registrados a nombre del señor **Juan Carlos Sáenz Restrepo,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.434.262. Lo anterior, con el fin de determinar los bienes sobre los cuales podrán recaer las medidas cautelares que permitirán hacer efectivo el pago de las sumas a las que se condenó al demandado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 422 del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

1. Auto interlocutorio No. 775 de fecha de 29 de septiembre de 2023

RESPUESTAS Y NOTIFICACIONES

Por favor allegar la información solicitada al correo electrónico del Juzgado Quinto de Familia de Medellín, j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los correos electrónicos carrubla@arrubladevis.com, Lvargas@arrubladevis.com y notificaciones@arrubladevis.com

Atentamente,

Lorena Vargas Sánchez
C.C. 1.152.434.059
T.P. 279.730

Recepción de Comunicación No. CSR2.2023.30747.E

C concesionrunt2.0@runt.com.co
To Notificaciones (Arrubla Devis)

Reply | Reply All | Forward

viernes 13/10/2023 11:47 a. m.

Cordial saludo,

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. confirma que ha recibido su solicitud y la misma será atendida bajo el radicado CSR2.2023.30747.E.

Asunto de la solicitud: " CSR2.2023.30747.E - Juan Andres Saenz Maya - Solicitud informacion propiedad vehiculos "

Cordialmente,

CONCESIÓN RUNT 2.0 S.AS.
Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co